INFORME TÉCNICO

La Empresa Fiscalizadora CONSORCIO DE INGENIERIA CIVIL, solicita el pago en concepto de **Reajuste de Precios, a favor de la Empresa Contratista CONSORCIO CORDILLERA,** por variaciones de precios de insumos, conformes a los Boletines publicados en la Revista de la Cámara Paraguaya de la Industria de la Construcción (CAPACO), en forma mensual, correspondiente a los meses del certificado 21 junio de 2021 al certificado 27 diciembre de 2021, por medio del Expediente MEU N°13392/2022, en atención a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC) -Condiciones Generales del Contrato en el Punto 13 – Variación y Ajustes de Precios – En el Inciso 13.3 dice "Se aplicará la fórmula de reajuste que se establezca en las C.E.C."

A la mencionada solicitud, se anexan las solicitudes de pagos de los reajustes de los certificados 19 y 20, incluidos en el Certificado Normal N° 20 – expediente MEU N° 1796/2022; la solicitud de pago del reajuste del certificado 18, incluido en el Certificado Normal N° 19 – expediente MEU N° 1791/2022; y las solicitudes de pagos de los reajustes de los certificados 16 y 17, incluidos en el Certificado Normal N° 18 – expediente MEU N° 1789/2022.

Dicho lo anterior, y de acuerdo al procedimiento requerido por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) según Resolución DNCP N° 5695/2019, conforme dicta: "POR LA CUAL SE ESTABLECE EL MECANISMO PARA LA COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN EN SUS DIFERENTES ETAPAS", se informa lo siguiente:

En retrospección al primer párrafo, **en la Sección IV - Condiciones Especiales del Contrato (CEC) –, Cláusula CGC 13.3, expresa:**

> ***13.3.*** *La fórmula y el procedimiento para el ajuste de precios serán:*
> *Se aplicará la siguiente formula de reajuste:*
>
> FA=[0,25(Sm/So)+0,20(Cm/Co)+0,20(Lm/Lo)+0,15(Tm/To)+0,10 (Am/Ao)+0,10(Gm/Go)]-1
>
> Dónde:
>
> FA = Factor de Ajuste.
>
> XXm = Precio del insumo a la fecha de la Certificación.
>
> XXo = Precio de insumo a la fecha de apertura de ofertas.
>
> S = Salario p/ Actividades Diversas no Especificada publicado por el MJ y T.

Arq. Jorge Butler Arbo
Supervisor
M.O.P.C.

Arq. Rodolfo Schreiber
Supervisor
M.O.P.C.

C = Precio de bolsas de cemento.

L = Precio de la piedra triturada - 4

T = Precio de Chapa galvan. Nº 24 – 1x2 lisa

A = Precio del perfil L1 x 1/8" x 6mts

G = Precio del litro de combustible (Gasoil).

Los precios de referencia serán los publicados en la Revista de la Cámara Paraguaya de la Industria de la Construcción.
Obs: La "XX" será reemplazada por las letras que representan los precios de los productos y/o el salario según la fórmula general.

Asimismo, **en Las Condiciones Generales del Contrato (CGC) – B. Precios y Liquidación de Cuentas: Numeral 13. Variación y Ajuste de Precios expresa:**

13.1. El ajuste se efectúa mensualmente aplicando las cláusulas de ajuste y el monto del ajuste se paga en las mismas condiciones que el certificado al cual se refiere. En caso que los índices oficiales que se deben utilizar en el cálculo no estén disponibles, se podrán efectuar ajustes provisionales utilizando los últimos índices conocidos. Los ajustes se corregirán cuando se conozcan los valores relativos a los meses en cuestión.
13.2. En caso de atrasos imputables al Contratista en la ejecución de los trabajos, las prestaciones realizadas vencidos los plazos contractuales de ejecución, se pagarán sobre la base de los precios actualizados y ajustados al día de expiración del plazo contractual de ejecución.
13.3. Se aplicará la fórmula de reajuste que se establezca en las CEC.

En tal sentido, y conforme a los plazos establecidos por la **DNCP** en la Resolución mencionada más arriba, en su **Sección III – Reajustes de Precios, Artículo 47°**, dice: *"El Reajuste de Precios procederá únicamente a solicitud de parte, y en estricta aplicación de la fórmula y condiciones establecidas en el contrato correspondiente. Los reajustes no podrán ser retroactivos, sino computados desde el ingreso de la solicitud";* la misma se encuentra dentro de la vigencia del contrato, teniendo en cuenta que los trabajos que configuran el presente contrato finalizan con el Acta de Recepción Definitiva.

En este sentido se aclara que la solicitud de Reajuste de Precios presentada por la empresa contratista y el análisis de dicho expediente por parte de este Departamento fue realizado durante la vigencia del contrato y previo a la Recepción Definitiva.

A continuación, se detalla la cronología de los procesos:

1- Solicitud presentada por la Empresa Fiscalizadora Consorcio de Ingeniería Civil, al MOPC, por MEU N° 13392/2022, de fecha 18 de marzo de 2022, en la cual

Arq. Jorge Burlerov Arbo
Supervisor
M.O.P.C.

Arq. Rodolfo Schreiber
Supervisor
M.O.P.C.

solicita el pago de reajustes de certificados de 21 al 27, a favor de la Empresa Contratista Consorcio Cordillera.

2- A la mencionada solicitud, se anexan las solicitudes de pagos de los reajustes de los certificados 19 y 20, incluidos en el Certificado Normal N° 20 – expediente MEU N° 1796/2022; la solicitud de pago del reajuste del certificado 18, incluido en el Certificado Normal N° 19 – expediente MEU N° 1791/2022; y las solicitudes de pagos de los reajustes de los certificados 16 y 17, incluidos en el Certificado Normal N° 18 – expediente MEU N° 1789/2022.

3- Memorándum DOP-DA N°210/2022 de fecha 02 de junio de 2022, Solicitud de informe de Disponibilidad Presupuestaria para el pago de los Reajustes.

4- Memorándum ADM-DOP N°65/2022 de fecha 02 de junio de 2022, Informe de Disponibilidad Presupuestaria por parte del Departamento Administrativo de la Dirección de Obras Públicas, en la que se menciona la falta de disponibilidad presupuestaria para el pago.

Por lo expuesto más arriba, se considera pertinente continuar con los trámites de pago del Reajuste de Precios, a fin de honrar el compromiso surgido según las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

Ante lo expuesto, los detalles de los valores consignados en los certificados presentados por la Contratista al MOPC, los cuales sufrieron reajustes por variación en los precios de los insumos son los siguientes:

RESUMEN DE MONTOS REAJUSTADOS			
Certificado	**Mes**	**Tipo**	**Ajuste**
Certificado N° 16	Enero / 2021	Incluido en el Certificado Normal 18	Gs 64.631.612
Certificado N° 17	Febrero / 2021	Incluido en el Certificado Normal 18	Gs 345.989.441
Certificado N° 18	Marzo / 2021	Incluido en el Certificado Normal 19	Gs 939.143.698
Certificado N° 19	Abril / 2021	Incluido en el Certificado Normal 20	Gs 789.593.368
Certificado N° 20	Mayo / 2021	Incluido en el Certificado Normal 20	Gs 349.967.657
Certificado N° 21	Junio / 2021	Incluido en el Certificado de Reajuste N° 2	Gs 587.550.860
Certificado N° 22	Julio / 2021	Incluido en el Certificado de Reajuste N° 2	Gs 524.016.638
Certificado N° 24	Septiembre / 2021	Incluido en el Certificado de Reajuste N° 2	Gs 254.653.895
Certificado N° 25	Octubre / 2021	Incluido en el Certificado de Reajuste N° 2	Gs 674.287.242
Certificado N° 26	Noviembre / 2021	Incluido en el Certificado de Reajuste N° 2	Gs 525.225.880
Certificado N° 27	Diciembre / 2021	Incluido en el Certificado de Reajuste N° 2	Gs 268.497.683
		TOTAL REAJUSTES	**Gs 5.323.557.974**

Arq. Jorge Butlerow Arbo
Supervisor
M.O.P.C.

Arq. Rodolfo Schreiber
Supervisor
M.O.P.C.

Cabe señalar, que la presentación de las planillas de reajustes fue verificada por la Empresa Fiscalizadora y la Supervisión de Obras, encargadas del monitoreo de los trabajos concernientes al citado contrato.

Además, se menciona que el Certificado N° 23, correspondiente al mes de agosto de 2021, no se incluye en la planilla de reajuste por motivo que su monto es de valor 0 (cero) guaraníes, debido a que no se realizaron trabajos por suspensión de obra.

Así mismo, en el expediente se adjuntan los Boletines emitidos por la Revista de la Cámara Paraguaya de la Industria de la Construcción cuyos valores son utilizados para la aplicación de la Fórmula Paramétrica para la obtención de los índices de variación para el reajuste de precios, así como las planillas de los certificados de obra y coeficientes aprobados.

En conclusión, corresponde el pago de reajustes solicitado por la Fiscalización de Obras a favor de la Empresa Contratista, cuyo monto a pagarse asciende a Gs. 5.323.557.974 (guaraníes cinco mil trescientos veintitrés millones, quinientos cincuenta y siete mil, novecientos setenta y cuatro.) - IVA incluido. Dicho reajuste representa una variación del **7,1684**% en relación al monto del Contrato Original más los Convenios Modificatorios.

Se adjunta borrador de Resolución Ministerial por la cual se aprueba el monto en concepto de Reajustes en el marco del Contrato mencionado, suscripto entre el MOPC y la empresa CONSORCIO CORDILLERA.

Fin del Informe. -

Arq. Jorge Gutierrez Arbo
Supervisor
M.O.P.C.

Arq. Gerardo Schreiber
Supervisor
M.O.P.C.